



Municipio De Salinas
Legislatura Municipal
Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
TEL. (787) 824-3060 ext. 235

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2012- 2013

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN, VÍA TRANSFERENCIA, LIBRE DE COSTO, CARGAS, GRAVÁMENES Y CONDICIONES, LA TITULARIDAD DEL SOLAR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIENTO CINCUENTA (150) EN EL PLANO DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS MAREAS DE SALINAS, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA ELLO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ESTATALES APLICABLES, AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SALINAS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS Y REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO LA TRANSFERENCIA DEL PREDIO ANTES MENCIONADO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es compromiso del Gobierno Municipal de Salinas, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que actualmente se prestan. Además, es una obligación legal a propiciar un ambiente sano, seguro y acogedor a los ciudadanos, lo que incluye promover el desarrollo máximo de la calidad de vida en las comunidades salinenses.

POR CUANTO: El artículo 1.006 de la Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos" señala:

"Se reconoce la autonomía de todo municipio en el Orden Jurídico, económico y administrativo. Su autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo con la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y este subtítulo".

POR CUANTO: Basada en la autonomía legal, económica y administrativa otorgada a los municipios, estos están revestidos de poderes que hagan realidad dicha autonomía. El artículo 2.001 inciso (n) de la antes citada ley señala:

“El Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno legal y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este subtítulo, o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, conforme el artículo 2.001 incisos (d) (f) (i) y (t):

- (d) “Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales...”.
- (f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables...”.
- (i) **Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones:”.**
- (t) “Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”. (Énfasis Suprido).

POR CUANTO: El Artículo 5.005 inciso (m) de la ley faculta a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda es el propietario del bien inmueble antes descrito, el cual interesa transferir su titularidad al Municipio de Salinas.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas interesa y la Legislatura Municipal autoriza se transfiera la titularidad del solar identificado con el número ciento cincuenta (150) de la comunidad Las Mareas en el plano del Departamento de Vivienda, para llevar a cabo obra pública y otras actividades en beneficio de dichas comunidades y el Municipio de Salinas.

POR CUANTO: Es beneficioso para el Municipio de Salinas la transferencia de titularidad del inmueble antes mencionado, para que los mismos formen parte del patrimonio económico y social salinense.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

ORDENANZA NÚM. 8**SERIE 2012- 2013****SECCIÓN 1^{RA}:**

Autorizar, como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde a suscribir los documentos privados, escrituras públicas o cualquier otro pertinente para lograr la adquisición de la titularidad, libre de costo, del predio antes mencionado, en beneficio del Municipio de Salinas.

SECCIÓN 2^{DA}:

El Municipio recibirá los predios libre de cargas y gravámenes para lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad, Sección de Guayama.

SECCIÓN 3^{RA}:

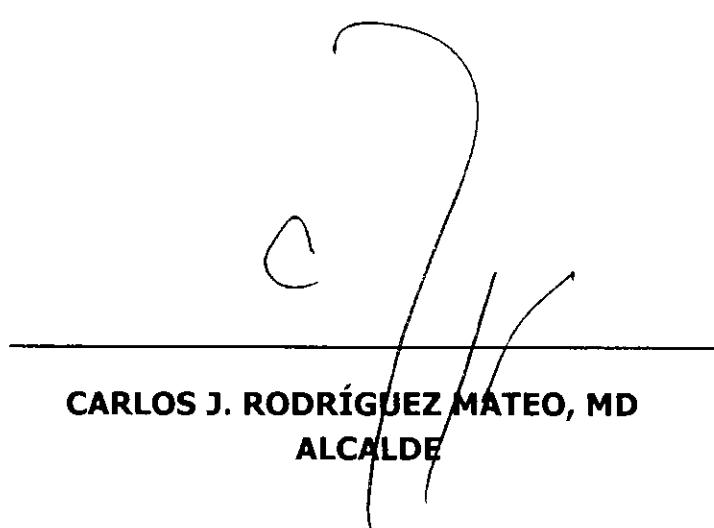
Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Honorable Legislatura Municipal de Salinas y sea firmada por el Honorable Alcalde.

SECCIÓN 4^{TA}:

Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina del Alcalde, Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), Departamento de la Vivienda, Oficina de Programas Federales del Municipio de Salinas y Departamento de Obras Públicas Municipal.

**MELVIN M. TORRES ORTIZ****PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL****DELIA I. PÉREZ AMADEO****SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL**

firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde
Municipio de Salinas a los 3 días del mes de octubre
de 2012.


CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
ALCALDE

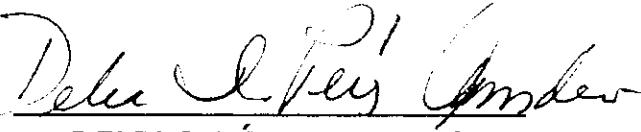
CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PÉREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2012-2013, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2012.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, Iris Sanabria Rivera, José M. Luna Nazario, Ignacio Del Valle Alvarado, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Ramón Colón Ortiz, Yadira Vélez Figueroa, Roberto Burgos Torres, José L. Rivera Meléndez.**

Ausente: Hon. Ismael Irizarry Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación, bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 3 de Octubre de 2012.


Delia I. Pérez Amadeo

DELIA I. PÉREZ AMADEO

SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL